



DOCUMENTO OFICIAL
APROBADO EN REUNION DE DIRECTORIO
12 DE AGOSTO DE 2021
APROBADO POR ASAMBLEA DE SOCIOS
26 DE NOVIEMBRE DE 2021

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, DISCIPLINA Y RELACIONES PROFESIONALES DE SOCHIDERM

TÍTULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL **De las Comisiones, los Grupos de Trabajo y las Filiales**

Art. 46. Las Comisiones son grupos de Socios Titulares y Correspondientes designados en forma exclusiva y discrecional por el Directorio para asesorarlo en materias específicas.

Las Comisiones estarán sometidas a la dependencia normativa, administrativa, jerárquica y correccional del Directorio.

Sus conclusiones y acuerdos deberán ser aprobados por el Directorio y no podrán entregarse al conocimiento público sin la anuencia previa y por escrito de éste.

Art. 47. Dentro de los primeros treinta días siguientes a su elección, el Directorio procederá a designar las siguientes comisiones:

- a) Ética, Disciplina y Relaciones Profesionales;
- b) Estatutos, Reglamentos y Admisión de Socios;
- c) Científica y de Educación Continua;
- d) Relaciones Internacionales;
- e) Comité Editorial Revista Chilena de Dermatología y Venereología;
- f) Cualquier otra que el Directorio designe para la asesoría, estudio y la resolución de asuntos específicos.

Art. 48. Las Comisiones deberán elegir de entre sus miembros un presidente y un secretario, los que deberán ser socios titulares, debiendo programar sus actividades por el mismo período que esté vigente el Directorio que la designó.

Art. 49. Los Grupos de Trabajo son agrupaciones de Socios de ingreso voluntario en torno a materias específicas de interés general para la Sociedad.

Los Grupos de Trabajo estarán sometidos a la dependencia normativa, administrativa, jerárquica y correccional del Directorio.

Estos grupos pueden generarse por la voluntad de los Socios o la del Directorio, dependiendo su existencia y duración de la aprobación, previa y discrecional, del Directorio. Además, cada Grupo de Trabajo deberá designar un coordinador, que deberá ser Socio Titular y deberá ser aprobado en forma previa y escrita por el Directorio..

Art. 50. Las atribuciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo serán materia de un reglamento.

REGLAMENTO DE ÉTICA SOCIEDAD CHILENA DE DERMATOLOGIA

DEFINICIÓN COMISIÓN DE ÉTICA Y RELACIONES PROFESIONALES

Corresponde a una comisión permanente de Sochiderm para asesorar al Directorio en materias relativas a ética, disciplina y relaciones profesionales, que deberá tomar conocimiento de situaciones que podrían implicar o incluir algún tipo de transgresión a las normas contenidas en el estatuto de la Sociedad, en el Código de Ética del Colegio Médico de Chile y, eventualmente, en el Código de Ética de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, cuando éste sea promulgado y aprobado por la Asamblea General de Socios.

INTEGRANTES

Estará integrada por 5 socios titulares y/o correspondientes de Sochiderm, sin antecedentes de vulneración a la ética, disciplina y relaciones profesionales, los que serán designados en forma exclusiva y discrecional por el Directorio.

La duración de la Comisión será por el mismo período de tiempo de duración del Directorio que designó a sus miembros.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, los que deberán ser socios titulares con sus cuotas sociales al día. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del estatuto, los miembros de la Comisión no podrán ser miembros del Directorio.

La correspondencia deberá dirigirse al Presidente de la Comisión, con copia a todos sus integrantes.

FUNCIONES

Son funciones de la Comisión de Ética las siguientes:

1. A solicitud del Directorio, informar en forma previa, fundada y por escrito, en caso de una eventual expulsión de un socio por alguna de las causales contempladas en el artículo 16 del estatuto:

- a) Por encontrarse en mora o retardo en el pago de las cuotas sociales por más de un (1) año.
- b) Por haber infringido o incumplido las resoluciones, acuerdos o compromisos aprobados por la Asamblea de la Sociedad; previa citación por carta certificada al socio afectado para escuchar sus descargos.

- b) Por haber cometido una falta muy grave a las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos internos de la Sociedad o a las normas de disciplina y/o éticas de la Sociedad dentro del período de un año; previa citación por carta certificada al socio afectado para escuchar sus descargos.
 - c) Por haber sido amonestado por el Directorio de Sochiderm por alguna causal, más de tres veces dentro del período de un año.
 - d) Por haber sido suspendido dos veces dentro del período de dos años consecutivos.
 - e) Por haber sido condenado por crimen o simple delito.
2. Recibir denuncias de acciones u omisiones por parte de los socios de Sochiderm, las que podrían tener implicancias éticas. Estas denuncias deberán ser efectuadas a través del Directorio.

Las personas naturales, externas a la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, también podrán hacer presentaciones éticas al Directorio respecto de los socios de Sochiderm, quien decidirá si solicita o no la opinión de la Comisión.

3. Asesorar al Directorio en materias relativas a ética, disciplina y relaciones profesionales.

La Comisión de Ética, o alguno de sus integrantes, no podrá iniciar el análisis o estudio de denuncias recibidas sin conocimiento previo del Directorio.

La Comisión de Ética resolverá la procedencia de la denuncia, en base a los antecedentes aportados y en forma completamente independiente procederá a las gestiones que le permitan emitir una opinión respecto al caso.

Como normativa general, Sochiderm adscribe a los contenidos del Código de Ética del Colegio Médico de Chile y los hace propios. Por lo tanto, todos los socios deben cumplir con dicho Código, sean o no miembros del Colegio Médico de Chile A.G.

Además, si en el futuro se aprobara por la Asamblea General de Socios el Código de Ética de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, éste también formará parte de la normativa que la Comisión deberá aplicar en los casos que se sometan a su conocimiento y opinión.

PROCEDIMIENTO

Los miembros de la Comisión de Ética de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, deberán guardar confidencialidad respecto a todas las materias tratadas en las reuniones del Comité.

La Comisión sesionará ordinariamente de manera bimensual en forma presencial o vía telemática, sin perjuicio de las sesiones que determine el propio Comité, o a petición del Directorio.

Las sesiones de la Comisión se realizarán con la asistencia de a los menos 3 de sus integrantes y sus decisiones y acuerdos se adoptarán, a lo menos, por la mayoría simple de éstos. En caso de acuerdos que no se adopten por unanimidad, sino que por mayoría, los votos, tanto los de mayoría como los de minoría, deberán quedar registrados con el nombre de los emisores. Los votos de minoría deberán ser fundamentados por cada emisor. En caso de empate, el Presidente o quien lo subrogue tendrá el voto dirimente.

En las sesiones de la Comisión podrán participar aquellos integrantes que se encuentren presenciales y/o comunicados simultáneamente y permanentemente a través de medios tecnológicos, en cuyo caso su asistencia y participación en la sesión deberá ser certificada por el Presidente del Comité, o quien lo subrogue, debiendo constar en el Acta respectiva dicha certificación.

De las sesiones del Comité se levantará un acta que deberá contener, al menos: la fecha de realización de la sesión, los integrantes presentes y ausentes, un resumen de temas tratados y las resoluciones y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión de la Comisión deberá ser enviada al Directorio dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de la sesión respectiva.

El procedimiento que deberá seguir la Comisión de Ética en caso de análisis de una denuncia se deberá iniciar con la citación a sesión de la misma, para la revisión preliminar de la denuncia enviada por el Directorio. Entre las acciones a seguir por la Comisión deberá incluirse la citación de la o las personas que resulten involucradas en una denuncia. Además, si la Comisión lo estimara necesario, se podrá citar a otras personas cuyos testimonios pudieran ayudar a clarificar el problema planteado. Asimismo, se podrá considerar la presencia y asesoría del equipo legal de Sochiderm.

El plazo que tendrá la Comisión, una vez recibida la denuncia enviada por el Directorio, hasta la emisión del informe final con sus conclusiones, no deberá exceder de 30 días hábiles. Excepcionalmente, si la complejidad del caso así lo ameritara, dicho plazo se prorrogará por 15 días hábiles adicionales.

Posteriormente, la Comisión deberá levantar Acta e informará por escrito y fundadamente sus conclusiones y eventuales sugerencias respecto del caso denunciado al Directorio.

Toda denuncia recibida por el Directorio, ya sea directamente, o a través del mismo Comité de Ética, deberá ser evaluada por el Directorio, y de estimar que ésta no es pertinente, la denuncia quedará registrada en acta y consignada la razón por la cual ésta se desestima.

En caso de que la denuncia afectara de forma directa o indirecta a algún miembro del Directorio, esta denuncia pasará de manera directa a la Comisión de Ética. Además, el director aludido deberá abstenerse de participar y de votar en el Directorio durante el proceso de aprobación o rechazo de las conclusiones y resoluciones de la Comisión de Ética..

El informe final de la Comisión, en caso de denuncia, deberá incluir como requisitos mínimos: el nombre de todos los integrantes de la Comisión presentes en las reuniones, el número de reuniones asociadas al caso específico, y en caso de existir alguna votación, en el acta deberá constar el número de votos a favor de aprobar la denuncia y el número de votos a favor de rechazar la denuncia sometida a su conocimiento. Además, deberá contener las acciones realizadas, incluyendo las entrevistas efectuadas a los denunciados y a terceros, y si se contó con la presencia de abogados de Sochiderm y de los involucrados en una denuncia.

Las conclusiones del informe final de la Comisión, en caso de denuncia, deberán fundarse en las disposiciones del Estatuto de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, en las Normas del Código de Ética del Colegio Médico o en las demás normas y reglamentos vigentes y aplicables a Sochiderm, incluyendo el Código de Ética de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología que en el futuro apruebe la Asamblea General de Socios, haciendo alusión a los artículos que pudieran resultar vulnerados, y finalmente, en los Reglamentos de la Comisión de Ética de Sochiderm que digan relación con la materia objeto de la denuncia.

En el análisis de una denuncia y en las conclusiones de la Comisión de Ética no serán procedentes opiniones subjetivas ni sin fundamentos.. Los integrantes de la Comisión deberán informar preliminarmente si les afecta algún tipo de conflicto de interés o inhabilidad para el análisis de la denuncia y deberán ser excluidos de la Comisión para la revisión del caso específico. En caso que la Comisión estime que el integrante debiera autoexcluirse respecto a un caso determinado y no lo hiciera por voluntad propia, la Comisión solicitará al Directorio que defina la exclusión o no del integrante que eventualmente tenga un conflicto de interés o inhabilidad.

La Comisión de Ética dentro de sus conclusiones al Directorio podrá sugerir algún tipo de sanción de acuerdo con el Estatuto y las demás normas que rigen a la Sociedad, si la Comisión estima que en el caso específico se han vulnerado dichas disposiciones.

El Directorio al conocer el informe de la Comisión de Ética, adoptará el acuerdo de sancionar o no al socio por la denuncia presentada en su contra.

La Comisión de Ética no podrá formular cargos en contra de un socio. ni actuar como un tribunal de ética, sólo deberá informar al Directorio sus conclusiones respecto a una consulta específica en caso de un eventual incumplimiento o vulneración de las normas del Estatuto, del Código de Ética del Colegio Médico de Chile o del Código de Ética de la Sociedad

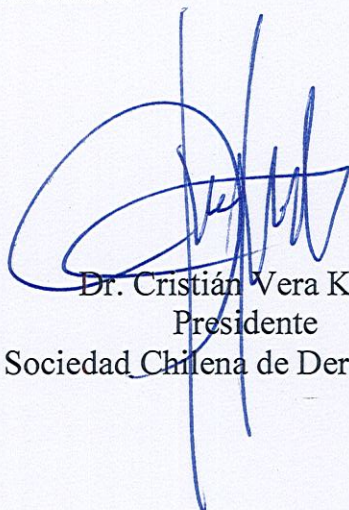
Chilena de Dermatología que en el futuro apruebe la Asamblea General de Socios y demás normas reglamentarias de Sochiderm que puedan ser aplicables al caso consultado.



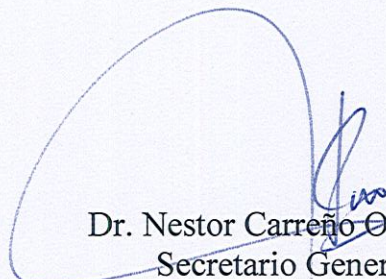
Dra. María Soledad Bertoló
Presidenta
Comisión de Ética, Disciplina y
Relaciones Profesionales



Dra. Hilda Rojas Pizarro
Presidenta
Estatutos, Reglamentos y Admisión
de Socios



Dr. Cristián Vera Kellet
Presidente
Sociedad Chilena de Dermatología



Dr. Nestor Carreño Orellana
Secretario General
Sociedad Chilena de Dermatología